

**ADJUDICA TRATO O CONTRATACION  
DIRECTA, APRUEBA SUS CONDICIONES  
COMERCIALES Y ANTECEDENTES ADJUNTOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA FAE N° 0.006/2021.-**

ARICA, Febrero 8 de 2021.

Con esta fecha la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N° 150 de Diciembre 11 de 1981 del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de Abril 23 de 2018; Decreto N° 205 de Enero 11 de 1985; Ley N° 19.886 de 2003, sobre bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones; Decreto N° 141/2016 de junio 28 de 2016; Decreto N° 335/125/2019 de Julio 01 de 2019; Decreto Exento RA N° 335/628/2020 de Diciembre 01 de 2020; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.1140/2016 de Noviembre 12 de 2012, sus modificaciones y Decreto Exento N° 00.194/2020 de marzo 18 de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá a través de la Facultad de Administración y Economía solicita comprar un equipo computacional: **"ADQUISICIÓN DE UN WORKSTATION AMD RYZEN THREADRIPPER 3990X PROCESSOR, PARA ER190011 PROYECTO ASOCIATIVO REGIONAL EXPLORA 2019-2022**, el cual permitirá al equipo de profesionales del Proyecto Explora Regional Arica y Parinacota, realizar en forma eficiente el levantamiento de estadísticas espacio-temporales de intervención y/o colaboración en la formación de ciencias.

Que, lo expuesto por la Directora PAR Explora de Arica y Parinacota mediante carta de fecha 15 de Enero de 2021, en la cual solicita autorización de emisión de Resolución Exenta FAE, para adjudicar a través de Trato Directo la compra de un equipo computacional **"WORKSTATION AMD RYZEN THREADRIPPER 3990X PROCESSOR"**, para el Proyecto Asociativo Regional Explora.

Que, lo señalado por la Sra. Jacqueline Godoy Contreras, Directora de Asuntos Legales de la Universidad de Tarapacá, mediante carta DAL N°133/2021 de Febrero 5 de 2021, en la cual se otorga el V° B° y sugiere continuar con el proceso de tramitación administrativa.

Que, la adquisición del Workstation se enmarca en la interacción con la comunidad científica y escolar, para el levantamiento de datos regionales y nacionales del Proyecto Asociativo Regional Explora 2019-2022. Por lo cual es que se requiere de un equipo computacional, de alta gama, especializado que pueda ayudar de manera más rápida y eficiente para cumplir con los objetivos de este proyecto.

Que, el equipo denominado **WORKSTATION AMD RYZEN THREADRIPPER 3990X PROCESSOR**, fue buscado como primera opción en el catálogo electrónico de convenio marco, sin embargo, en la plataforma solo se encuentran arriendos de equipos de Workstation, los cuales no cumplen con las características solicitadas; y en la opción de venta de la plataforma de convenio de computadores solo están la línea de all in one, desktop y laptop.

Que, se requiere la adquisición del equipo computacional **WORKSTATION AMD RYZEN THREADRIPPER 3990X PROCESSOR**, mediante compra o contratación directa denominada: **"ADQUISICIÓN DE UN WORKSTATION AMD RYZEN THREADRIPPER 3990X PROCESSOR, PARA ER190011 PROYECTO ASOCIATIVO REGIONAL EXPLORA 2019-2022"**, en consideración a lo dispuesto en la letra K, N°7 del art. 10 del Reglamento de Compras Públicas, que señala: "Cuando se trate de la compra de bienes y/o contrataciones de servicios que se encuentre destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones".

Que, por su parte, el "Reglamento compra de bienes y /o servicios que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos", de la Universidad de Tarapacá, el cual fue aprobado mediante Decreto exento N° 00.3364/2019, señala en el art. 4 "para que proceda el empleo de este procedimiento especial de trato o contratación directa de compra de bienes y/o contratación de servicios, regulado en el art. 10 N°7 letra k) del decreto N°250, de 2004, en el art. 38 de la Ley N°21094, sobre Universidades Estatales, deben incurrir con las siguientes circunstancias o motivos: letra a) Que se trate de compras de bienes y/o contratación de servicios relacionados con la implementación de actividades o a la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación, de innovación, de extensión o vinculación con el medio" ; y lo señalado en el art. 5 "se podrá considerar que la utilización del procedimiento de la licitación pública pueda poner en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto, en los siguientes casos, letra a) Cuando por la naturaleza de la adquisición se requiere efectuar una adquisición inmediata , atendida la eficacia y objeto de la compra o de la contratación del servicio, dado los plazos involucrados en la actividad o proyecto".

Que, según lo dispone en el art. 8 del reglamento antes señalado, para la utilización del sistema de trato directo regulado en el artículo 10 N°7 letra k) del Reglamento de la Ley 19.886, y el artículo 38 de la Ley N°21.094, Sobre Universidades Estatales, la unidad compradora junto al académico responsable de la compra específica o jefe de centro de costo, deberán describir con precisión el bien/ y/o servicio que se requiere para realizar la correspondiente consulta al mercado a través de la plataforma electrónica y así identificar a los proveedores interesados, debiendo solicitar a lo menos tres cotizaciones, si los hubiere.

Que, conforme lo anteriormente expuesto, se gestionaron las consultas al mercado mediante el ID N°1058758-1-RF21 a través del portal de Mercado Publico, del cual solo oferto un proveedor, y revisado la única cotización, se concluyó que el proveedor Soporte y Sistemas Computacionales Ltda., Rut 78.618.130-5, cuenta con la disponibilidad para ofrecer y armar el equipo a un valor de \$12.200.000 con IVA incluido. El proveedor fue seleccionado mediante el criterio de especificaciones técnicas.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que se aplicaron todos los procedimientos para la contratación directa conforme al Reglamento de Compras públicas, art 10, numeral 7 letra k y el art. 38 de la Ley N°21.094.

#### RESUELVO:

**1. Autorízase** el trato o contratación directa para la **“ADQUISICIÓN DE UN WORKSTATION AMD RYZEN THREADRIPPER 3990X PROCESSOR, PARA ER190011 PROYECTO ASOCIATIVO REGIONAL EXPLORA 2019-2022**, en consideración a lo dispuesto en la letra K, N°7 del art.10 del Reglamento de Compras Públicas y el art. 38 de la ley N°21.094, con el proveedor **SOPORTE Y SISTEMAS COMPUTACIONALES LTDA**, ubicados en Alvares 58, Local 2, Viña del Mar-Chile, por un valor total de \$12.200.000.- (Doce millones doscientos mil pesos), valor con IVA incluido, con plazo de entrega en 30 días, con cargo al centro de costo: 3419, ER190011 Proyecto Asociativo Regional Explora , ITEM 1080504.

**2. Apruébese** las Condiciones comerciales del Trato o Contratación Directa del bien o servicio cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### INHABILIDADES

El proveedor declara no encontrarse afecto a alguna causal de prohibición señalada en el inciso 6° del artículo 4 de la ley 19.886 y artículo 8 y 10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y no haber sido condenado en los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta por delitos concursales establecidos en el código penal y descritos en el artículo 4°, inciso segundo de la ley N° 19.886 modificado por la ley N° 20.720.

#### RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

El funcionario responsable del seguimiento, supervisión y cumplimiento técnico de las condiciones comerciales y requerimientos técnicos de la contratación será la Sra. Mónica Navarrete Álvarez, correo electrónico: monica.navarrete@gmail.com y fono: 58-2205676.

#### DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia de 60 días corridos, a contar de la fecha de la cotización presentada por el proveedor. Una vez vencido el plazo de vigencia de las ofertas y antes de la adjudicación, la Universidad de Tarapacá, podrá solicitar a los proponentes la prórroga de sus ofertas. Los proponentes podrán ratificar sus ofertas o retirarlas por escrito.

#### FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y por tratarse de bienes de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación por parte del proveedor.

#### INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

La Universidad contratará la adquisición de los bienes con aquellos proveedores que se encuentren hábiles en el Registro Nacional de Proveedores. Por lo tanto, la Universidad de Tarapacá enviará la respectiva orden de compra a través de la Plataforma Electrónica de Mercado público al proveedor adjudicado, una vez que éste se encuentre inscrito y habilitado en el registro de Chile proveedores. En caso que el proveedor no cumpla con este requisito durante el proceso de contratación y dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, la Universidad podrá realizar un nuevo trato directo.

### **PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO**

El proveedor adjudicado se entenderá notificado de la orden de compra a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de su envío a través del portal de mercado público. La fecha de entrega indicada en la orden de compra, regirá a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la respectiva orden y sólo podrá ser modificada por causales debidamente fundada por la Universidad de Tarapacá.

**MULTAS:** En caso que el proveedor adjudicado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 0,3% del valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor neto de la Orden de compra. Las multas podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el pago de la orden de compra. Para efectos del cobro de la respectiva multa se incluirá las órdenes de compra suplementarias. Las multas serán determinadas por la Dirección de Administración y Finanzas, y su aplicación aprobada por Resolución Exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, la cual se harán sin forma de juicio y será deducida del pago final.

A continuación se detalla el procedimiento asociado a la aplicación del respectivo cobro de multa:

- 1.- Detectada una situación que amerite la aplicación del cobro de Multas, la unidad de recepción y despacho notificará inmediatamente de ello al Director de Administración y Finanzas.
- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas determinará el monto de la multa y solicitará su aplicación a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.
- 3.- La resolución exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que aplica la multa, será notificada de la forma establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente.
4. El adjudicatario podrá recurrir ante el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que aplica la multa. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- La reclamación será resuelta por el Vicerrector de Administración y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. Si transcurrido dicho plazo no se ha resuelto el reclamo, la Universidad de Tarapacá deberá pagar la suma que se encuentre retenida, sin perjuicio de quedar pendiente la decisión sobre la procedencia y monto de la multa, en su caso, y según ello, la obligación de pago del adjudicatario. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

### **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 y en el N°77 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, debiendo emitirse el respectivo acto administrativo que lo autorice.

### **SEGUROS, COSTO DE TRANSPORTE Y EMBALAJE**

Este corresponde al seguro, costo de transporte y embalaje en los cuales el proveedor debe incurrir hasta la entrega de los bienes en el espacio físico de la Unidad Compradora, Área de recepción y despacho de la Universidad de Tarapacá ubicada en calle José Santo Leiva 070, Arica.

### **DIRECCIÓN DE DESPACHO**

Los productos deben ser enviados al Área de Recepción y Despacho de la Universidad, ubicada en calle José Santos Leiva 070, Campus Saucache, Arica, en el siguiente horario, de lunes a viernes de 8:30 horas. a 17:30 horas, horario corrido, sin perjuicio de la instalación final en el lugar indicado por la Universidad de Tarapacá.

### **DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS.**

La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho a cancelar la orden de compra y devolver o rechazar con cargo al proveedor todos los productos, que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos en la cotización del proveedor, sin costo para la Universidad y sin ningún tipo de indemnización. En aquellos casos, que el proveedor reponga el producto, el plazo de reposición o entrega no podrá exceder la misma cantidad de días señalado como plazo de entrega informado por el proveedor en su cotización. Sin perjuicio, que la Universidad de Tarapacá y el proveedor adjudicado puedan fijar de mutuo acuerdo otro plazo de reposición. En ambos casos, si existiera por parte del proveedor un atraso en la reposición del producto, se aplicará lo dispuesto en la cláusula "Plazo de entrega y multas por atraso". La Universidad se reserva el derecho de pagar la Orden de Compra una vez que el proveedor adjudicado cumpla con la reposición del producto dentro de los plazos fijados en el párrafo anterior.

### **REPOSICIÓN DE LOS BIENES O PRODUCTOS**

En aquellos casos que la Universidad de Tarapacá estime que los bienes o productos que forman parte del suministro de bienes no cumplen con lo establecido en la cotización presentada por el proveedor adjudicado deberá reponer los bienes o productos sin ningún tipo de costo para la Universidad, en caso de existir falla, daño o diferencia en la entrega de éstos cuando la Universidad así lo requiera. En lo demás, se aplicará lo dispuesto en el apartado "devolución de productos" de las condiciones regionales.

### **FACTURACIÓN**

La facturación del suministro de los bienes, deberá hacerse a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K. domicilio, Avenida General Velásquez 1775, Arica, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado (IVA), si corresponde.

### **FINANCIAMIENTO Y APORTES**

El presupuesto referencial asciende a \$ 12.200.000.- (Doce millones doscientos mil pesos) aproximadamente, impuestos incluidos, el cual será aportado desde el centro de costo N° 3419, ER190011 PROYECTO ASOCIATIVO REGIONAL EXPLORA, ITEM N°1080504.

La Universidad de Tarapacá pagará al proveedor adjudicado el valor de la oferta adjudicada dentro de los 30 días corridos siguientes, contados una vez recepcionada la factura por parte de la Universidad. Una vez realizada la recepción conforme de los bienes respectivos, realizada por el Jefe de Centro de Costo o por el Usuario Responsable, habilitará a la Universidad para solicitar al proveedor la emisión de la factura o boleta de honorarios, según corresponda. El valor de la facturación o boleta será expresado en pesos. La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de rechazar la factura al proveedor y suspender el pago en los plazos señalados precedentemente, en caso que no fueran recepcionados conforme los productos, se recepcione una menor cantidad de productos de acuerdo a la factura o la factura se encuentre mal emitida.

La Universidad podrá rechazar una factura o documento de cobro en el plazo de 8 días corridos desde la recepción del documento tributario de cobro. Sin embargo, este plazo será distinto y pasará de 8 días corridos a 30 días corridos en el evento que una factura sea emitida durante el periodo de receso universitario, periodo en el cual la Universidad no puede certificar la recepción conforme de los productos porque no se encuentra el personal que realice las actividades necesarias para la correcta revisión de la factura y productos.

### GARANTÍA TÉCNICA DEL PRODUCTO

El proveedor deberá presentar una declaración de los términos bajo los cuales entregará la garantía de funcionamiento de los artículos ofrecidos. Este documento deberá detallar las fallas y los repuestos que serán cubiertos, durante el periodo de garantía, sin costo para el comprador. También deberá indicar el tiempo de garantía voluntaria señalada en su cotización y en subsidio se le aplicará lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 19.496 de Protección de los Derechos del Consumidor. En caso que el proveedor no presente dicho documento, o no señala el tiempo de la garantía, se entenderá que la Garantía Técnica post venta será como mínimo de un año (12 meses) a partir de la recepción final de los mismos por parte de la Universidad de Tarapacá y se considerará la sustitución de los productos que presenten fallas como consecuencia de los defectos de material de armado o fabricación o reparación del producto en los términos señalados en los artículos 20 y 23 inciso primero de la Ley 19.496 ya citada, teniendo la Universidad el derecho que le confiere el artículo 21 inciso 7 de la referida ley.

### REGULACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA

Las condiciones comerciales y administrativas, se regirán en todo momento por lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, por el Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.987 /2015 de fecha 20 de Octubre del año 2015 y por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.147/2012 de fecha 3 de febrero del año 2012. El proceso de adquisición se ceñirá a los siguientes documentos según el orden de prelación que se señala: I. Condiciones Comerciales y administrativas, II. Cotización del proveedor. III. Orden de compra emitida.

**3. Designase** como responsable para el control, supervisión, seguimiento y evaluación técnica del cumplimiento de las obligaciones derivadas del suministro del producto a la Sra. Mónica Navarrete Alvarez, Responsable de la compra.

**4. La autorización** del presente Trato o Contratación Directa será notificada al proveedor adjudicado a través del Sistema de Información de las compras y contrataciones [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), conforme a lo prescrito en el N° 5 letra b) artículo 57° del Decreto 250, de 2004, Reglamento de la Ley 19.886, del Ministerio de Hacienda.

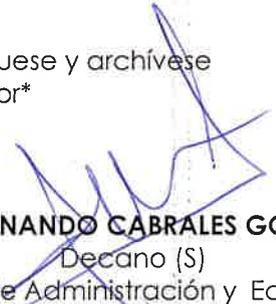
**5. Publíquese** la presente Resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**6. Impútese** el gasto que implique el "ADQUISICIÓN DE UN WORKSTATION AMD RYZEN THREADRIPPER 3990X PARA ER190011 PROYECTO ASOCIATIVO REGIONAL EXPLORA 2019-2022", con cargo al centro de costo: 3419, Ítem N°1080504.

Regístrese, comuníquese y archívese  
\*Por Orden del Rector\*



SECRETARÍA  
DE LA  
UNIVERSIDAD  
HUGO BRAVO AZLAN  
Secretario (S).  
Universidad de Tarapacá



FERNANDO CABRALES GOMEZ  
Decano (S)  
Facultad de Administración y Economía



CONTRALOR